

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente ordenamiento reglamenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua, relativas a la estructura orgánica y las funciones del citado organismo, al que en lo sucesivo se le denominará el Centro.

Artículo 2. El Centro de Atención y Prevención Psicológicas es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua.

Artículo 3. Se declaran de interés público e interés social, las actividades tendientes a prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de propiciar el bienestar de la comunidad chihuahuense, a través de servicios especializados y de calidad para la población en general, en coordinación con instituciones y organizaciones afines.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdo: el acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en fecha 9 de septiembre de 2004 por el que se creó el Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de octubre de 2004;
- II. Centro: el Centro de Atención y Prevención Psicológicas o CAPPSI;
- III. Código: Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- IV. Comité: Comité de Asignaciones dependiente de la Dirección del Centro de Atención y Prevención Psicológicas;
- V. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Centro de Atención y Prevención Psicológicas;
- VI. Consejo Directivo: Consejo Directivo del Centro de Atención y Prevención Psicológicas;
- VII. Consejo Técnico: Consejo Técnico del Centro de Atención y Prevención Psicológicas;
- VIII. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Centro de Atención y Prevención Psicológicas;
- IX. Cuota de recuperación: La retribución económica que el usuario deberá cubrir por la duración completa del tratamiento que brinde el Centro de Atención y Prevención Psicológicas;
- X. Director: Director General del Centro de Atención y Prevención Psicológicas;
- XI. Entrevista Inicial: la determinación de la presencia y la identificación de un problema psicológico susceptible de mejora a través de terapia, realizada por personal del Centro de Atención y Prevención Psicológicas en la persona de un usuario;
- XII. Evaluación: la estimación de mejora de un problema psicológico, realizada por personal del Centro en la persona de un usuario;
- XIII. Expediente: el conjunto de documentos que contienen el historial de un usuario;
- XIV. Municipio: Municipio de Chihuahua;

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

- XV. Norma: la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médicopsiquiátrica;
- XVI. Reglamento: este instrumento;
- XVII. Terapeuta: el profesional que practica una terapia o sistema que mejora la salud de las personas en la materia de este Reglamento;
- XVIII. Terapia: el tratamiento o cualquiera de las medidas adoptadas para tratar un problema Psicológico, y
- XIX. Usuario: la persona que formaliza una cita para una entrevista inicial que requiera y/o obtenga servicios de atención psicológica por personal del Centro de Atención y Prevención Psicológicas.

Artículo 5. Las funciones y actividades del Centro se sujetarán a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- I. El Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- II. El Acuerdo de creación del Centro;
- III. El presente Reglamento;
- IV. La Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, en lo que sea conducente, y
- V. Las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 6. Las relaciones de trabajo entre el Centro y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO:

OBJETO Y ATRIBUCIONES.

Artículo 7. El Centro tendrá por objeto, trabajar profesional y especializada en la atención y prevención de los problemas psicológicos de individuos, familias y grupos, atendiendo como meta última al bienestar de la comunidad chihuahuense.

Artículo 8. Los servicios que prestará el CAPPSI se orientarán a la atención especializada de una parte importante de la demanda de servicios psicológicos públicos en el Municipio, en estrecha colaboración y vinculación con otras instancias locales que ofrecen servicios en el área, teniendo entre otros los siguientes objetivos:

- I. Ofrecer servicio profesional especializado en todas las actividades que el Centro realice, no sólo en lo referente a los servicios psicológicos, sino en todo lo relativo a la operación y funcionamiento del CAPPSI;
- II. Atender las demandas de orientación y servicio psicológicos de los individuos, familias y grupos de nuestra comunidad;
- III. Diseñar y aplicar programas de prevención psicológica del mayor espectro posible;
- IV. Contribuir a la formación y capacitación de estudiantes y profesionales de la Psicología y de disciplinas afines;

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

- V. Establecer acuerdos de intercambio con las instancias existentes que ofrecen servicios psicológicos;
- VI. Generar los instrumentos de investigación aplicada, derivados de los servicios que ofrece la institución, ajustados a las demandas del entorno social y laboral, y
- VII. Gestionar recursos y optimizar los existentes.

Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto el CAPPSI tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como instancia de asesoría del Municipio de Chihuahua en materia de prevención psicológica y de atención a problemas psicosociales;
- II. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público, federal, estatal y municipal y con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, para la implementación de programas de atención y prevención psicológicas;
- III. Administrar los Centros de Atención que sean parte integrante del patrimonio o su administración corresponda al organismo;
- IV. Proponer o promover ante las instancias legislativas que corresponda, iniciativas de ley o reglamentos que tiendan a impulsar el desarrollo de servicios de atención y prevención psicológicas en el Municipio de Chihuahua;
- V. Intercambiar con las escuelas locales de Psicología y de disciplinas afines, programas para el mejoramiento de la capacitación de los profesionales;
- VI. Coadyuvar al fortalecimiento de las organizaciones gremiales de Profesionales de la Psicología y de disciplinas afines;
- VII. Llevar a cabo acciones de detección y manejo oportuno de casos de tipo psicológico de personas, familias y grupos en la comunidad, y
- VIII. Las demás que señale este acuerdo, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Para apoyar la consecución de sus fines terapéuticos, el CAPPSI podrá establecer acuerdos de vinculación e intercambio de servicios con las instancias que ofrecen servicios similares y complementarios.

CAPÍTULO TERCERO:

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO.

SECCIÓN PRIMERA:

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LAS DEPENDENCIA DEL CENTRO.

Artículo 11. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos y funciones que le correspondan, el Centro tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- I. El Consejo Directivo, y
- II. Director General.

Artículo 12. Además de los mencionados en el artículo anterior, el Centro contará con:

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

- I. Un Consejo Consultivo, integrado por los sectores público, social y privado;
- II. Un Consejo Técnico;
- III. Las unidades administrativas dependientes de la Dirección, y
- IV. Un Comité de Asignación.

Artículo 13. Las dependencias del Centro conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación municipal del desarrollo, establezca el Ayuntamiento y el Consejo Directivo.

**SECCIÓN SEGUNDA:
DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Artículo 14. El Consejo es el máximo órgano de gobierno del Centro y será responsable ante el Ayuntamiento, del funcionamiento del mismo, sobre el que tiene plena autoridad.

Artículo 15. El Consejo estará integrado por:

- I. Un presidente, a cargo del Presidente Municipal de Chihuahua o de la persona en quien éste delegue su representación, quien deberá ser del nivel de Director;
- II. Un Secretario Técnico, a cargo del Director del CAPPSI, y
- III. Vocales a cargo de:
 - a) El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal);
 - b) El Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
 - c) El Director del Instituto Municipal de Pensiones;
 - d) El Regidor que corresponda al ramo de la Salud, y
 - e) Un representante de los terapeutas del CAPPSI.

Los titulares de las dependencias del Municipio podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán ser por lo menos a nivel de jefes de Departamento.

Artículo 16. Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del CAPPSI;
- III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración, y
- IV. Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo o les señale el Reglamento Interior del CAPPSI.

Artículo 17. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del CAPPSI;
- II. Autorizar los Programas Anuales y acciones prioritarias que en materia de prevención y atención psicológicas, desarrollará el CAPPSI;

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

- III. Autorizar el Proyecto de Presupuesto Anual del CAPPSI y remitirlo en tiempo y forma al Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio;
- IV. Autorizar en forma específica la participación del CAPPSI con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del CAPPSI;
- VI. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que considere pertinente incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con la atención y prevención psicológicas a la población;
- VII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Organismo;
- VIII. Evaluar las actividades realizadas por el CAPPSI y aprobar los informes del Director;
- IX. Adquirir y enajenar bienes;
- X. Convocar a los sectores público, social y privado a la integración de un Consejo Consultivo, y seleccionar a las personas que lo integran;
- XI. Proponer al Presidente Municipal la terna de candidatos para ocupar el cargo de Director del Centro;
- XII. Conceder las licencias que solicite el Director, en los términos dispuestos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- XIII. Realizar las visitas que estimen necesarias a las instalaciones del CAPPSI, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Determinar la implantación de técnicas de reconocida utilidad para la operación eficiente del Centro;
- XV. Proponer y en su caso aprobar la reglamentación técnica adecuada así como las medidas, procedimientos y condiciones que se estimen necesarias para la buena marcha del Centro y el cumplimiento pleno de sus funciones asistenciales;
- XVI. Aprobar, modificar y evaluar en su caso:
 - a) El programa de trabajo, y
 - b) Las modificaciones a las plantillas de personal que proponga la Dirección del Centro.
- XVII. Proporcionar e integrar las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- XVIII. Fortalecer el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones correspondan a la normatividad que las rige;
- XIX. Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas y lineamientos emanados del Consejo, y
- XX. Las demás que le otorgue el Acuerdo de su creación, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Los cargos en el Consejo Directivo del CAPPSI serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño; con excepción del Secretario Técnico, cuya figura recae en el Director del organismo quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 19. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cuando menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 20. La convocatoria se hará por el Presidente del Consejo Directivo, mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo, pudiendo delegar por escrito, esta atribución en el Director General del Centro. La convocatoria deberá contener el orden del día a tratar en la sesión.

Artículo 21. El Consejo Directivo se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente del Consejo Directivo o la persona en quien delegue su representación y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22. Las sesiones serán presididas y conducidas por el Presidente del Consejo Directivo. De cada sesión se levantará un acta que firmarán los integrantes del Consejo Directivo, una vez que la misma haya sido aprobada, de la cual se entregará copia a cada miembro.

Artículo 23. Las sesiones del Consejo se ajustarán preferentemente al siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los asuntos a analizar en la sesión, y
- III. Asuntos generales.

Artículo 24. En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas.

Artículo 25. En todas las sesiones los miembros del Consejo Directivo tendrán el derecho de participar en las deliberaciones.

Es recomendable que ninguna intervención exceda del término de cinco minutos.

Artículo 26. Los consejeros que no estén inscritos para intervenir en la discusión, solamente podrán pedir la palabra para rectificar hechos personales, lo que harán al terminar la intervención de quien los aludió.

Artículo 27. Toda votación se hará en forma verbal. El cómputo corresponde hacerlo al Secretario Técnico.

Artículo 28. Iniciada una Sesión del Consejo Directivo, sólo podrá ser suspendida por causas de fuerza mayor.

Artículo 29. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo, con sujeción al Código, al Acuerdo de Creación del Centro y a las demás disposiciones normativas aplicables.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 30. En Pleno del Consejo podrá auxiliarse para el cumplimiento de sus atribuciones, en comisiones colegiadas de carácter transitorio, que se integrarán por sus propios miembros de conformidad con los acuerdos que para tal efecto se tomen.

Artículo 31. Las comisiones tendrán acceso a todos los departamentos y dependencias del Centro, así como a las fuentes de información, previa comunicación por escrito que en cada caso se formulará a su Director.

Artículo 32. Las comisiones funcionarán sólo el tiempo necesario para cumplir con el objetivo para el cual fue integrada y se disolverá una vez cumplido el mismo.

Artículo 33. En toda Comisión sus integrantes tendrán igualdad de facultades y obligaciones, sus decisiones serán tomadas por unanimidad o mayoría de votos y en caso de empate quien las presida tendrá voto de calidad.

Artículo 34. El Presidente de cada Comisión será el responsable de su buen funcionamiento, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la Comisión los asuntos que a ella sean turnados;
- II. Citar a los integrantes de la Comisión a la junta o juntas que se requieran para el conocimiento, estudio y resolución de los asuntos turnados;
- III. Promover las visitas que sean necesarias para resolver los asuntos turnados o solicitar la información respectiva;
- IV. Formalizar por escrito los dictámenes de la Comisión;
- V. Encauzar las deliberaciones de la Comisión y tomar la votación de cada caso;
- VI. Hacer llegar al Presidente del Consejo el dictamen con la debida anticipación, para su conocimiento e integración a los asuntos del orden del día respectivo;
- VII. Presentar al Pleno del Consejo, los dictámenes aprobados por la Comisión, y
- VIII. Las demás que acuerde el propio Consejo.

**SECCIÓN TERCERA:
DEL DIRECTOR GENERAL.**

Artículo 35. El Director del CAPPSI deberá ser un psicólogo de profesión y especialista en Psicología Clínica. Será designado por el Presidente Municipal de la terna que le presente el Consejo Directivo para su elección, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los Acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III. Rendir al Consejo Directivo informe trimestral del trabajo y las actividades realizadas por el CAPPSI;
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Proyecto de Presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- V. Nombrar y remover al personal administrativo;

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

- VI. Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo Directivo;
- VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior;
- VIII. Las que deriven de las anteriores o las que señale el Reglamento Interior;
- IX. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo;
- X. Promover y celebrar acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de Profesionales de la materia de Psicología y de Instituciones Educativas del Ramo;
- XI. Establecer comunicación permanente con el Consejo Consultivo, y con los diversos sectores de la sociedad para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad en materia de atención y prevención psicológicas;
- XII. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el CAPPSI;
- XIII. Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y materializar los acuerdos que ahí se generen;
- XIV. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio;
- XV. Autorizar las citas que soliciten las personas que no estén directamente interesadas en recibir alguno de los servicios que presta el CAPPSI;
- XVI. Proporcionar la información que solicite el Consejo Directivo, y
- XVII. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

Artículo 36. Para ser Director General del CAPPSI deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Mayor de 30 años de edad;
- III. Ser vecino del Municipio en los términos del artículo 15 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro de segundo, del Presidente Municipal, del Presidente Seccional o regidores;
- V. Ser psicólogo de profesión y especialista en Psicología Clínica relacionados con el objeto del CAPPSI;
- VI. Tener experiencia, por lo menos de cinco años, en el área de psicología clínica, y
- VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional o imprudencial.

Artículo 37. En las faltas temporales del Director General, el despacho y la firma de los asuntos a que a él competen recaerán en la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

Aquellas faltas que no excedan de tres días podrán ser suplidas por la persona que al efecto designe el Director General.

SECCIÓN CUARTA:
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 38. Las unidades administrativas dependerán de la Dirección, y será el Director quien proponga al Consejo Directivo la modificación de la estructura del CAPPSI, creando o suprimiendo estas unidades, de acuerdo con las necesidades del organismo.

Artículo 39. Los titulares de las Unidades Administrativas se auxiliarán del personal de servicio que se requiera según se determine en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 40. En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia, la Dirección del CAPPSI podrá contar con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Subdirección Administrativa;
- II. Subdirección de Servicios de Psicología General;
- III. Subdirección de Trabajo Social, y
- IV. Los departamentos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 41. Los subdirectores tendrán las siguientes funciones comunes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Unidad;
- II. Establecer las normas, los sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la unidad, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende el Director, y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con el Director, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades para el mejor desarrollo;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración del Director;
- VII. Elaborar los proyectos de los manuales de organización y procedimientos; someterlos a la consideración del Director;
- VIII. Autorizar con su firma el trámite de los asuntos de su competencia, y
- IX. Las demás que les asigne el Director y sean afines a las funciones generales.

Artículo 42. Las personas designadas como titulares de cada Subdirección, deberán acreditar haber concluido sus estudios profesionales.

Artículo 43. Los titulares de las unidades administrativas, deberán proporcionar en forma oportuna y veraz, la información del ramo, relacionada con su función, que les solicite el Ayuntamiento o el Consejo Directivo, a través del Director General.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 44.- En todo caso, el Director General podrá revisar, reformar, modificar o revocar las determinaciones tomadas por los titulares de las Unidades administrativas del CAPPSI.

**SECCION QUINTA:
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Artículo 45. Los servicios administrativos son los relativos a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se realizan con la finalidad de coadyuvar en las funciones sustantivas del Centro.

Artículo 46. Los servicios administrativos se integran por las áreas de:

- I. Recursos humanos;
- II. Recursos financieros, y
- III. Recursos materiales, que comprende:
 - a) Almacén general;
 - b) Inventarios, y
 - c) Servicios generales.

Artículo 47. La Subdirección Administrativa será responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Centro y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Supervisar los servicios administrativos.
- II. Acordar con la Dirección las decisiones en materia de recursos humanos, materiales y financieros.
- III. Mantener el aprovisionamiento de los recursos necesarios para el funcionamiento ininterrumpido de los servicios que preste el CAPPSI, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- IV. Controlar y registrar el uso de los inmuebles que forman parte del patrimonio del CAPPSI.
- V. Elaborar periódicamente el informe y balance de la situación económica y administrativa del CAPPSI.
- VI. Supervisar el estado de los bienes muebles e inmuebles del CAPPSI, así como analizar los informes que al respecto se realicen.
- VII. Gestionar la certificación de los documentos y constancias que obren en los archivos del CAPPSI.
- VIII. Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado.
- IX. Proponer a la Dirección las modificaciones presupuestales que requiera el funcionamiento del CAPPSI.
- X. Coordinar la elaboración de los informes financieros del CAPPSI.
- XI. Las demás que le confieran el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Directivo y el Director General.

SECCIÓN SEXTA:
DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS DE PSICOLOGÍA GENERAL.

Artículo 48. La Subdirección de Psicología General será responsable de conducir las sesiones de terapia, ajustado a una práctica profesional estandarizada, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Atención a los usuarios;
- II. Integración de los expedientes, y
- III. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las demás disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Directivo y el Director General.

SECCIÓN SÉPTIMA:
DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL.

Artículo 49. La subdirección de Trabajo Social es responsable de:

- I. Determinar el monto de las cuotas que cada paciente deberá pagar por sesión, de acuerdo a su situación socioeconómica;
- II. Auxiliar en la determinación de apoyar a un usuario con medicamentos;
- III. En general, asistir a la dirección para la adecuada diferenciación de los usuarios en atención a sus necesidades, y
- IV. Las demás que le confieran el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Directivo y el Director General.

SECCIÓN OCTAVA:
DEL CONSEJO TÉCNICO.

Artículo 50. El Consejo Técnico del Centro, será el órgano encargado de asesorar al Director en las labores técnicas de la institución y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso científico.

Artículo 51. El cargo de consejero del Consejo Técnico será de carácter honorífico; por lo tanto, quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 52. El Consejo Técnico estará integrado por los titulares de las áreas administrativas dependientes de la Dirección.

Artículo 53. El Consejo Técnico sesionará semanalmente y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 54. La convocatoria será expedida por el Director mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo Consultivo.

Artículo 55. El Consejo Técnico se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y, en su caso, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Director voto de calidad en caso de empate.

Artículo 56. El Consejo Técnico podrá:

- I. Proponer al Director la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico operacional del Centro, cuando sea requerido al efecto;
- II. Opinar sobre los programas de trabajo, enseñanza e investigación del Centro, y
- III. Realizar las demás funciones que le confiere el Acuerdo, el Director General por acuerdo del Consejo o este Reglamento.

**SECCIÓN NOVENA:
DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN.**

Artículo 57. Dependiente de la Dirección, el Centro contará con un Comité de Asignaciones, que estará integrado, en la medida de lo posible, por especialistas de cada aproximación psicológica que cuente con una práctica profesional estandarizada.

Artículo 58. En todo caso, en el Comité podrán participar todos los psicólogos que realicen entrevistas iniciales, así como la persona encargada del área de trabajo social.

Artículo 59. En caso necesario, a criterio del Director, el Comité podrá reforzarse con terapeutas del Centro o con especialistas de otros ámbitos para facilitar la toma de decisiones.

Artículo 60. El Comité de Asignaciones se reunirá al menos tres veces por semana para asignar los casos a los terapeutas.

Artículo 61. El Comité de Asignaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Asignar los casos que reciba el Centro a los diferentes terapeutas;
- II. Cuando no sean compatibles los horarios del usuario y del terapeuta asignado, reasignar el caso a un terapeuta sustituto;
- III. Adoptar las medidas necesarias en aquellos casos en que un terapeuta considere que un familiar o persona significativa deba iniciar un proceso de terapia, y
- IV. Las demás que le sean asignadas por el Consejo o la Dirección.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 62. La pertenencia al Comité de Asignaciones, será de carácter honorífico; por lo tanto, quienes lo integren no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño.

**SECCIÓN DÉCIMA:
DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

Artículo 63.- El Consejo Consultivo del CAPPSI, será integrado por los sectores público, social y privado, que incorpore la participación ciudadana en el proceso de planeación y que tenga por objeto, emitir opinión al Consejo Directivo del CAPPSI, en la definición de los programas anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como en el desarrollo y cumplimiento de su objeto.

Artículo 64. Los integrantes del Consejo Consultivo deberán renovarse cada dos años, mediante convocatoria pública que emita el Presidente del Consejo Directivo, en diversos medios de comunicación a fin de convocar a todas las personas de los sectores público, social y privado que estén interesados en participar en el mismo. Debiendo tener un máximo de 10 integrantes.

Artículo 65. El cargo de consejero del Consejo Consultivo del CAPPSI será de carácter honorífico.

Artículo 66. El Consejo Consultivo sesionará cada seis meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 67. El Consejo Consultivo se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y, en su caso, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Consejo Directivo, voto de calidad en caso de empate.

**CAPÍTULO CUARTO:
SECCIÓN PRIMERA:
LAS FUNCIONES, SERVICIOS Y OPERACIÓN DEL CAPPSI.**

Artículo 68. Las actividades del Centro serán:

- I. Preventivas: que incluyen las de promoción de la salud y las de protección específica;
- II. Curativas: que tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas psicológicos y de establecer un tratamiento oportuno para la solución de los mismos, y
- III. De rehabilitación: que incluyen acciones tendientes a:
 - a) Limitar el daño.
 - b) Corregir la invalidez mental.
 - c) Reintegrar al usuario al seno familiar y a la sociedad.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 69. El CAPPSI prestará servicios de diagnóstico y tratamiento, los que comprenderán:

- I. Admisión;
- II. Registro de expedientes;
- III. De terapia, y
- IV. Trabajo Social.

**SECCIÓN SEGUNDA:
DE LOS USUARIOS.**

Artículo 70. Se considera usuario del CAPPSI a la persona que formaliza una cita para una entrevista inicial, a partir del momento en que se acuerda una fecha y hora.

Artículo 71. La cita para entrevista inicial podrá hacerse por teléfono o en persona.

Artículo 72. El usuario deberá proporcionar a la persona que lo atienda los datos necesarios para su posterior identificación, tales como dirección, número telefónico en donde pueda localizársele o una dirección de correo electrónico.

Artículo 73. Es obligatorio que la cita para la entrevista inicial la haga la persona interesada en recibir el servicio. En caso contrario, invariablemente se requerirá de la autorización del Director General.

Artículo 74. Está prohibido al personal del CAPPSI aceptar o tramitar citas para terceros.

**SECCIÓN TERCERA:
DE LAS TERAPIAS.**

Artículo 75. En el CAPPSI se respetarán todas las aproximaciones psicológicas que cuenten con el respaldo de la disciplina. Es decir, que sean una práctica profesional estandarizada con investigación que la sustente y evidencia publicada de sus resultados.

Artículo 76. La terapia deberá obedecer a un marco teórico y/o a una aproximación psicológica. En el transcurso de la terapia se emplearán las técnicas-características de ese enfoque en forma racional y ordenada.

Artículo 77. Habrá sesiones de terapia individual, de pareja, de familia, de grupo y de contención o apoyo dependiendo del problema a tratar.

Artículo 78. Las sesiones durarán 50 minutos a partir de la hora programada para su inicio.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 79. En los casos en que los usuarios lleguen con retraso a sus sesiones, la terapia no se extenderá más allá de la hora de terminación.

Artículo 80. Las sesiones de terapia se supeditarán al horario de consulta convenido con el terapeuta. En caso de que no sean compatibles los horarios del usuario y del terapeuta, el Comité de Asignación buscará un terapeuta sustituto.

Artículo 81. La duración de la terapia se extenderá como regla a no más de 16 sesiones. El terapeuta decidirá cuando se ha producido el cambio necesario para considerar terminada la terapia.

Artículo 82. Queda estrictamente prohibido que los terapeutas ofrezcan a los usuarios la continuación de la terapia en sus consultorios particulares. La violación de esta restricción será causa de responsabilidad e implicará la baja del terapeuta y la asignación de sus pacientes a otro especialista.

Artículo 83. No se aceptarán pacientes particulares de los terapeutas que laboren en el CAPPSI. En todo caso, el Director General deberá determinar la forma casuística del tratamiento que se dará a los casos especiales. **Artículo 84.-** Los parientes y acompañantes de los usuarios no tendrán acceso a las sesiones de terapia exceptuando los casos en que así lo requiera el terapeuta responsable del caso.

Artículo 85. No es responsabilidad del personal del CAPPSI el cuidado de los menores que acompañan a los usuarios dentro de las instalaciones.

Artículo 86. Cuando el terapeuta considere que un familiar o persona significativa para el usuario deba iniciar un proceso de terapia deberá comunicárselo al Comité de Asignación para que se tomen las medidas pertinentes.

SECCIÓN CUARTA:
ASIGNACION DE LOS TERAPEUTAS

Artículo 87. Después de la entrevista inicial es responsabilidad de la Dirección, a través del Comité De Asignaciones, establecer los casos a los terapeutas.

Artículo 88. La asignación de los casos a los diferentes terapeutas dependerá de la capacidad profesional y área de especialidad de cada psicólogo, así como de la carga de trabajo del CAPPSI.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 89. Los terapeutas podrán pedir al Comité de Asignaciones, que les sea asignado el tratamiento de ciertos tipos de casos específicos que sean de su interés profesional y que ayuden al mejoramiento de su comprensión y destreza.

Artículo 90. El Comité de Asignación podrá solicitar a los terapeutas que dentro de su rango de especialidad se hagan cargo de casos específicos.

Artículo 91. En el caso de problemas terapéuticos para los que no haya antecedentes de tratamiento en el CAPPSI, el Comité de Asignación elegirá al terapeuta que a su criterio tenga más posibilidades de éxito al llevar el caso.

Artículo 92. Los usuarios pueden solicitar a la Dirección cambio de terapeuta. La Dirección escuchará las razones de la solicitud y tomará las determinaciones que sean convenientes a los intereses del solicitante.

SECCIÓN QUINTA: DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 93. A cada sesión de terapia deberán corresponder las anotaciones pertinentes en el expediente del caso.

Artículo 94. Es obligación del terapeuta realizar las anotaciones correspondientes en el expediente del caso el mismo día de la sesión de terapia y dentro de las instalaciones del CAPPSI.

Artículo 95. El cambio de marco teórico o de aproximación para el tratamiento de un problema deberá quedar explicado en el expediente del usuario de los servicios del CAPPSI.

Artículo 96. En el expediente del caso debe quedar anotado el cambio producido que llevó al terapeuta a considerar la terapia como finalizada.

SECCIÓN SEXTA: DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 97. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, todo el personal del CAPPSI está obligado a cumplir responsablemente con las disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas y todas aquellas cuyo descuido o demérito afecte la seguridad y la atención de los usuarios.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 98. Ningún miembro del personal deberá usar su puesto o profesión para el maltrato al usuario del CAPPSI, debiendo asegurarse que los sentimientos y prejuicios nunca interfieran con el trato y tratamiento que se ofrece al usuario.

Artículo 99. La relación entre el personal del CAPPSI y quienes hacen uso de sus servicios, deberá fundarse en un mutuo acuerdo que requiere confianza, reserva, franqueza, cooperación y responsabilidad.

Artículo 100. Todo el personal del Centro deberá proporcionar un trato digno y respetuoso de los derechos humanos de quien hace uso de los servicios del CAPPSI.

Artículo 101. Todo procedimiento o tratamiento que se prescriba, deberá ajustarse a los principios éticos, profesionales y humanitarios de quienes sean sujetos a ellos.

Artículo 102. El personal del CAPPSI deberá ejecutar su trabajo con la intensidad, el cuidado y el esmero que exige su compromiso profesional y guardar escrupulosamente el secreto profesional o cualquier información de la que tenga conocimiento por razón de la labor que desempeñe, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a los usuarios, sus compañeros de trabajo o al CAPPSI.

Artículo 103. La Dirección deberá señalar los procedimientos y orientar a los usuarios que presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la prestación de los servicios.

Artículo 104. Las responsabilidades que puedan derivarse de las acciones terapéuticas violatorias de lo preceptuado en el presente instrumento, según corresponda se exigirán a quien o a quienes corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO QUINTO:

DE LA CAPACITACIÓN.

Artículo 105. Los terapeutas, y el personal del CAPPSI que expresamente sea requerido para ello por el Director General, deberán entregar anualmente un informe completo, al que deberán agregársele constancias y reconocimientos, para demostrar su participación en reuniones, congresos y conferencias relacionados con su especialidad.

Artículo 106. Los terapeutas deberán asistir por lo menos una vez al año a un curso con una duración mínima de 90 horas en el área de su especialidad.

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 107. La Dirección será responsable de presentar semestralmente un programa de capacitación para todos los colaboradores del CAPPSI.

CAPÍTULO SEXTO:

**DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CAPPSI**

**SECCIÓN PRIMERA:
DE LA ASIGNACIÓN.**

Artículo 108. El monto de las cuotas que cada paciente deberá pagar por sesión será determinado por la subdirección de Trabajo Social en múltiplos de cinco y con un mínimo de cinco pesos, salvo los casos expresamente exceptuados por la Dirección por razones de precariedad económica de los usuarios.

Artículo 109. La asignación de cuotas será para la duración completa del tratamiento.

Artículo 110. Los usuarios deben recabar un comprobante oficial del pago de las cuotas aportadas cada vez que asistan al CAPPSI.

Artículo 111. En caso necesario los usuarios pueden pedir al Director General del CAPPSI, al inicio o durante la terapia, la reconsideración del monto de la cuota que les ha sido asignada.

**SECCIÓN SEGUNDA:
DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Artículo 112. Las cuotas recuperadas pasarán directamente a formar parte del patrimonio del CAPPSI.

Artículo 113. La Subdirección de Administración del Centro deberá verificar diariamente a la persona responsable del cobro, el monto del pago de cuotas por los usuarios, contra los informes de sesiones programadas, cancelaciones e inasistencias.

Artículo 114. La Subdirección de Administración del Centro en cualquier momento podrá realizar arqueo de los ingresos recibidos por la persona responsable del cobro del Centro.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
DEL PATRIMONIO DEL CENTRO.**

Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 115. El patrimonio del Centro se integrará de la siguiente manera:

- I. Por los bienes muebles o inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades;
- II. Por la asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, en el presupuesto de egresos;
- III. Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal u organismos internacionales;
- IV. Por los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas;
- V. Por los rendimientos que obtengan por la administración de su patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades, y
- VI. Por los demás bienes que se le asigne por cualquier medio legal.

Artículo 116. Los terapeutas recibirán su paga sólo por las horas efectivas de terapia que otorguen a los usuarios del Centro. Las horas de terapia canceladas o a las que no se presenten los usuarios, no serán pagadas por el Centro.

Artículo 117. Los terapeutas recibirán mensualmente el pago por las sesiones trabajadas dentro de los quince días posteriores a la fecha de corte que se hará coincidir con el fin de cada mes.

CAPÍTULO OCTAVO:

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 118. La responsabilidad en que incurran los servidores públicos del CAPPSI, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 119. En todo momento se cuidará que sea la autoridad competente la que conozca del procedimiento respectivo y aplique, en su caso, la sanción correspondiente, previo pliego de observaciones que formule el Director General del CAPPSI, o en su caso el Presidente del Consejo.